Ajuntament de Rubí

Núm Expedient: 36/2026/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Subvencions nominatives per a entitats culturals i associacions ciutadanes

En la ciudad de Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes

De una parte, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Pl. Pere Aguilera número 1 08191-Rubí y NIF número

Y, por otra, el señor Francesc Bancells Borràs, con DNI número , en representación, como Presidente de la Agrupación de Defensa Forestal (ADF) de Rubí, con NIF número , y domicilio en la Pl. Pere Aguilera núm. 1 08191-Rubí.

La señora , vicesecretaria general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmes.

Se reconocen los comparecientes la capacidad legal para este acto y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN:

I. Que la AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE RUBÍ (de ahora en adelante ADF Rubí) puede ser un instrumento útil para la prevención y extinción de incendios forestales, así como para la reforestación de terrenos.

II. Que mediante las instancias presentades en fecha 1 de junio de 2026 con registro de entrada 2026025443, 20 de junio de 2026 con registro de entrada 2026028353, y 16 de julio con registro de entrada 2026032136 la entidad ha solicitado al Ayuntamiento de Rubí una subvención dineraria de importe 3.000€ para contribuir al desarrollo de las actuaciones que le son propias como entidad adhesionada funcionalmente al Ayuntamiento de Rubí durante el período de ejecución (del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026).

Que la ADF Rubí es una entidad constituida el 21 de febrero de 1995, en el Pleno del Ayuntamiento de Rubí de 24 de febrero de 1995 se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Rubí a la ADF Rubí y tiene según sus estatutos los siguientes objetivos y finalidades:

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 16343250132462515337 a https://seu.rubi.cat

- La elaboración y ejecución colectiva de programas de vigilancia y prevención de incendios.
- La elaboración y ejecución colectiva de un programa de actuaciones urgentes en caso de incendios, así como uno de reforestación de los terrenos afectados, en su caso.
- Colaboración activa en la organización, control y ejecución de medidas dictadas o que se dicten por la administración competente para la prevención y lucha contra incendios forestales.
- El desarrollo de campañas de divulgación entre los titulares de terrenos forestales.
sobre las acciones de prevención y lucha contra los incendios forestales, para un mayor conocimiento e información del sector.
- Colaborar en la Comisión Local de Seguimiento de las actuaciones previstas en el PPI (Plan de Prevención de Incendios municipal).
- Colaborar con otras entidades locales, cuyos fines sean el mantenimiento y la preservación del medio ambiente.

III. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2026 prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad ADF Rubí de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0U080 1360A 48004.

IV. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

V. Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 27 de junio de 2024, se resuelve el otorgar a ADF-Rubí la subvención para contribuir al desarrollo de las actuaciones que le son propias como entidad adhesionada al Ayuntamiento de Rubí durante el período de ejecución (del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024).

VI. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VII. Que la ADF-Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 i 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales ni percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

VIII. Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno , disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto
Es objeto de subvención el funcionamiento de la ADF Rubí y el desarrollo de las actuaciones que le son propias durante el periodo de ejecución.

L'ADF-Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objecto de la misma, y se somete en lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, por lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, tota aquella directa e indirecta que responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro del período objecto de la subvención. El período será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Importe y Crédito presupuestario al que se imputa el gasto
Para la realización de dicha actividad en la condición Primera se concede una subvención directa de 3.000,00 €, que se imputará con cargo de la aplicación presupuestaria 0U080 1360A 48004 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos
La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unió Europea o de organismos internacionales.

L'ADF-Rubí declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objecto de este convenio ninguna subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención
El pago de la subvención concedida se hará de forma anticipada a la justificación, por su importe íntegro y sin la constitución de garantía.
Este pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

La subvención concedida tiene la consideración de aportación de importe cierto. La entidad deberá justificar el cien por cien del importe de la subvención, con obligación de reintegrar la parte que exceda el coste acreditado.

QUINTO.- Justificación de la subvención
De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la ADF-Rubí tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

La entidad presentará el 30 de junio de 2027, como máximo, la cuenta justificativa, que incluirá:

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 16343250132462515337 a https://seu.rubi.cat

a) La memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo.

b) La justificación económica, comprensiva de la documentación soporte de los gastos subvencionables y los justificantes de los pagos y las fechas en que éstos se han hecho. Los originales serán objeto de estampación a efectos de control para la concurrencia en otras subvenciones y se devolverán a la entidad.

c) Los justificantes de los gastos subvencionables y de su pago serán facturas y recibos o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) El pago de los gastos subvencionables deberá ser anterior a la finalización del plazo de justificación.

a) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) En el caso que existan remanentes no aplicados a la actividad objecto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 0081 0014 000 01761482 (SWIFT/BIC BSABESBBXXX).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con el previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada
L'ADF-Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro
Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que ADF-Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria
En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas

Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalitat para que se facilite la interconexión e integración de los portales que lo creen con el portal Transparencia Catalunya:

a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalitat de Catalunya está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.- Publicidad y transparencia
El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya.

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 16343250132462515337 a https://seu.rubi.cat

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumida por la entidad, podría provocar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelva.

Firmado electrónicamente por
BANCELLS BORRAS,FRANCESC D'ASSIS
con NIF [redacted]
en fecha : 5 de noviembre de 2026
en hora: 22:43:17

[redacted]
06/11/2026 8:15:26

Ana María Martínez Martínez
06/11/2026 12:36:27